



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 2 de febrero de 2021.

Radicación: 50001-23-33-000-2021-00063-00
Medio de control: NULIDAD ELECTORAL
Demandante: JORGE ENRIQUE MOLINA ROJAS
Demandado: CONCEJO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO META

Por reunir los requisitos de ley, la Sala **ADMITE** la demanda de nulidad electoral iniciada por Jorge Enrique Molina contra el Concejo Municipal de Fuentedeoro-Meta, por la elección del señor Guillermo Suárez Trujillo como Secretario del Concejo municipal de Fuentedeoro-Meta, para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. En consecuencia, se dispone:

- 1. NOTIFICAR** personalmente de la admisión de la demanda al Secretario del Concejo municipal de Fuentedeoro-Meta, Guillermo Suárez Trujillo, conforme lo señalado en el literal a) del numeral 1 del artículo 277 del CPACA, en concordancia con el artículo 6 del Decreto Ley 806 de 2020.

En caso de que no se pueda hacer la notificación personal de la providencia dentro de los dos días siguientes a su expedición, **NOTIFICAR**, sin necesidad de orden especial, mediante aviso, en la forma señalada en los literales b) y c) del artículo 277 del CPACA. En este caso, informar al demandante para que acredite las publicaciones en los términos exigidos por la norma señalada, así como de la consecuencia prevista en el literal g) *ibídem* en caso de no hacerlo.

La copia de la página del periódico en donde aparezca el aviso se agregará al expediente. Igualmente, la copia del aviso se remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, de lo que se dejará constancia en el expediente.

Si el demandante no acredita las publicaciones en la prensa requeridas para surtir las notificaciones por aviso previstas en los literales anteriores, dentro de los veinte días siguientes a la notificación al Ministerio Público del

presente auto, se declarará terminado el proceso por abandono y se ordenará archivar el expediente.

2. **NOTIFICAR** personalmente de la admisión de la demanda al Concejo Municipal de Fuentedeoro-Meta, de conformidad con el numeral 2 del artículo 277 del CPACA, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales correspondiente.
3. **NOTIFICAR** personalmente el presente auto al Ministerio Público, conforme con el numeral 3 del artículo 277 del C.P.A.C.A., mediante mensaje dirigido al buzón electrónico exclusivo para notificaciones judiciales, adjuntando copia de la demanda y del presente auto, para lo cual la Secretaría deberá tener presente que a partir de este acto se computa el término previsto en la letra g) del numeral 1 de la citada norma.
4. **NOTIFICAR** el presente auto al demandante en la forma prevista en el artículo 201 del CPACA y a la dirección de correo electrónico suministrada por el demandante.
5. **INFORMAR** a la comunidad de la existencia del presente proceso a través del sitio web de la Rama Judicial y en la página web del Tribunal Administrativo del Meta o, en su defecto, a través de otros medios eficaces de comunicación, de conformidad con el numeral 5 del artículo 277 del CPACA.
6. **CORRER TRASLADO** de la demanda por el término de quince días, a la parte demandada.

Indicar a las partes demandadas -Concejo municipal de Fuentedeoro, Meta y al señor Guillermo Suárez Trujillo- que se les concede el término de quince días para contestar la demanda (artículo 279 del C.P.A.C.A.), el cual comenzará a contar tres días después de la fecha en que se realice la respectiva notificación personal o por aviso (artículo 277, numeral 1º, literal f) ibídem), o a través del buzón electrónico, según sea el caso, bajo la disposición del artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020.

Igualmente, informar que de conformidad con lo previsto en el literal f) del artículo 277 del CPACA, el traslado de la demanda y los anexos quedarán a su disposición en el software Justicia XXI de la plataforma virtual TYBA (<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>).

7. POR SECRETARÍA envíese la demanda, sus anexos y el mentado auto a las partes demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA
Magistrada

Firmado Por:

NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA
MAGISTRADA
MAGISTRADA - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebf9fc259f1703417a39642f4e6b1fb24fd249eab1c58eb30c4cddb5630fe071

Documento generado en 02/02/2021 04:01:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>